CONVENIO COMERCIAL

RED DE ALUMNI, ALUMNOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS IP VIRGINIO GÓMEZ

Y

SERVICIOS ÓPTICOS DEL SOL LIMITADA

A 21 de abril del año 2023, entre **Servicios Ópticos del Sol Limitada**, RUT 77.238.099-2, representada por Ada Rojas Figueroa, RUT 9.401.827-7, ambos domiciliados en San Martín #1415 of.23, Concepción en adelante **"Óptica Sol"**, y **Corporación Educacional Virginio Gómez,** sostenedor del **"Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez"**, RUT Nº 96.544.210-3, representada por el gerente y rector, doctor en ciencias naturales/astrofísica, don Rolando Hernández Mellado, cédula nacional de identidad N° 7.386.463-1, ambos con domicilio para estos efectos en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el **"Instituto"**, han concordado en celebrar el siguiente convenio comercial:

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Por el presente instrumento "Óptica Sol", se compromete a ofrecer a los ex alumnos, alumnos, docentes y funcionario del Instituto, en adelante también los **BENEFICIARIOS**, la línea de productos y/o servicios que comercialice.

Los productos y/o servicios podrán ser adquiridos por los ex alumnos, alumnos, docentes o funcionario, los que deberán identificarse como tales a través de la credencial descargables desde la APP Mi Virginio y en su caso de un certificado de trabajo, más su cédula de identidad en el momento de realizar su compra o contratación del servicio. Los beneficios que la Empresa otorgará a los Beneficiarios serán otorgados en el siguiente local:

- San Martín #1415 of.23 y en operativos que se realicen en instalaciones del instituto.

SEGUNDO: VALORES

Los precios o valores por los productos y/o servicios que **"Óptica Sol"**, cobre a los Beneficiarios serán los vigentes, en el local comercial antes indicado, al momento de la compra.

TERCERO: DESCUENTOS

"Óptica Sol", se compromete a efectuar a los beneficiarios, sin ningún tipo de exclusión, los siguientes descuentos:

1.- Servicio Óptico:

El valor de los anteojos tendrá un 20% de descuento a aplicar en el total de la compra por concepto de Convenio con la Óptica.

2.- Atención Oftalmológica con Profesional de la Salud T.M. mención Oftalmología:

Valor preferencial $ 5.000.-

Gratis la Atención Oftalmológica si compra su Receta Óptica con nosotros (Armazón y Cristales).

CUARTO: "Óptica Sol", se compromete a mantener informado a sus dependientes de los descuentos o beneficios especificados en la cláusula tercera y en los anexos que pudiesen existir durante toda la vigencia de este contrato.

QUINTO: "Óptica Sol", podrá difundir públicamente los descuentos o beneficios que otorga a los beneficiarios del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

SEPTIMO: OBLIGACIONES

El Instituto se obliga a difundir entre los beneficiarios la existencia de este convenio por toda su vigencia. Asimismo, el Instituto se obliga a informar en el sitio web de titulados, alumnos y docente; y en su Intranet en una sección especial, los descuentos o beneficios que pueden optar los beneficiarios de este convenio.

La Empresa autoriza al Instituto a difundir los beneficios que otorga este convenio mediante cualquier medio de comunicación, ya sea público o privado.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que, en virtud de este convenio, el Instituto, no contrae ninguna obligación ni responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que puedan contraer los beneficiarios con la Empresa.

INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

NOVENO: RELACIÓN LABORAL ENTRE AMBAS PARTES.

El Instituto expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre "**Óptica Sol"** y el personal de IPVG. Asimismo, "**Óptica Sol"** expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre IPVG y el personal de su dependencia. En Consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

1.- El Coordinador del Convenio, por parte de "**Óptica Sol"**, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de representante legal, Ada Rojas (mail: opticadelsol.ccp@gmail.com) y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue

2.- El Coordinador del Convenio, por parte del Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de Jefe de Vinculación con el Medio (vinculacionconelmedio@virginiogomez.cl) y en el caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD PENAL LEY Nº 20.393.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ,** sostenedora de **INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ** y **SERVICIOS ÓPTICOS DEL SOL LIMITADA** declaran que han adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos, obligándose cada una de las partes a cumplir con su propio Modelo de Prevención de Delitos dando estricto cumplimiento a la legislación vigente, constituyendo ésta una obligación esencial del presente contrato, por lo que su incumplimiento da derecho a la parte cumplidora para terminar de forma unilateral el presente contrato, bastando al efecto con el envío de aviso a la contraparte por carta certificada.

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA EQUIDAD DE GÉNERO LEY 21.369.

La **CORPORACIÓN EDUCACIONAL VIRGINIO GÓMEZ,** sostenedora de **INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ** y el Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente declaran que han adoptado e implementado una **política integral** contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, con modelos de prevención, y de investigación, sanción y reparación en conformidad a la **Ley 21.369**, normativa que en el caso del **INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ** se encuentra disponible en su sitio web www.virginiogomez.cl/equidad-de-genero. Las referidas normativas forman parte del presente convenio y tiene el carácter de vinculante, obligándose cada una de las partes a cumplir con su propia política integral, dando estricto cumplimiento a la legislación vigente, constituyendo ésta una obligación esencial del presente contrato, por lo que su incumplimiento da derecho a la parte cumplidora para terminar de forma unilateral el presente contrato, bastando al efecto con el envío de aviso a la contraparte por carta certificada.

DÉCIMO CUARTO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.

Se firma este convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Rolando Manuel Hernández Mellado, Cédula Nacional de Identidad N°7.386.463-1, para representar a la Corporación Educacional Virginio Gómez (Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez) rut 96.544.210-3, consta en Reducción a Escritura Pública de 14 de enero de 2021, extendida por el Notario Público de Concepción, don Juan Santiago Espinosa Bancalari anotada bajo el Repertorio N° 192-2021, modificada por reducción a Escritura Pública de 16 de Marzo de 2021, otorgada por Notario Público de Talcahuano, don Ricardo Salgado Sepúlveda anotada bajo el Repertorio N°364-2021; tal como consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, Inscripción número 314968 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Ada Perla Rojas Figueroa, cédula nacional de identidad N°9.401.827-7 para representar a SERVICIOS OPTICOS DEL SOL LIMITADA rut 77.238.099-2, consta en certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de octubre del 2020, CVE CRKKPu5pxTsi.

Instituto Profesional Virginio Gómez
Universidad de Concepción

Dr. Rolando Hernández Mellado
Rector/Gerente
Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez
Corporación Educacional Virginio Gómez

Sra. Ada Rojas Figueroa
Representante Legal
Servicios Ópticos del Sol Limitada